

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS/EXCLUIDAS EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL CON EL BAREMO PROVISIONAL DE MÉRITOS, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS UNIFICADO DE 31 DE OCTUBRE DE 2022 Y 31 DE OCTUBRE DE 2023.

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2017 (BOJA núm. 215, de 9 de noviembre) se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario y de gestión y servicios dependientes del Servicio Andaluz de Salud; procesadas las inscripciones y generados los autobaremos de méritos de oficio por los aspirantes, correspondiente al período de valoración de méritos unificado de 31 de octubre de 2022 y 2023; en cumplimiento de lo establecido en el citado Texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito el 26 de junio de 2017 mediante Resolución de 22 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 192, de 5 de octubre), por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales que se citan, el 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en artículo 23, *Baremación de aspirantes y listado de personas candidatas* de la citada Resolución de 22 de septiembre de 2017 y realizada la validación por las Comisiones de Valoración de la veracidad de los datos alegados a la vista de la documentación presentada, con los requisitos y méritos acreditados de la totalidad de los aspirantes inscritos en la Bolsa de Empleo a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (en adelante VEC), correspondiente al periodo de valoración **31 de octubre de 2022 y 2023**; de acuerdo con lo establecido en el citado Texto refundido del Pacto y en aras del cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad así como, el principio de simplificación administrativa recogido en el Capítulo III, del Título IV, “Ordenación del Procedimiento”, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), que dispone que *se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo*, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario núm. 16, de 4 de septiembre), esta Dirección General de Personal.

RESUELVE

Primero.- Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado provisional de personas aspirantes admitidas/excluidas con la baremación provisional de méritos, de la categoría de la Bolsa de Empleo Temporal que se cita en el Anexo I de la presente Resolución, correspondiente al periodo unificado de valoración de méritos de 31 de octubre de 2023.

Segundo.- Anunciar la publicación de las citadas listas provisionales en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), con la puntuación consignada por apartados del baremo (Experiencia Profesional, Formación y Otros Méritos) y la puntuación total provisional obtenida tras la validación de méritos efectuada por la Comisión de Valoración, en el caso de las personas aspirantes cuyo autobaremo sea igual o mayor que la puntuación mínima publicada para formar parte de los listados de contratación.

Las personas aspirantes cuyo autobaremo de méritos sea inferior a dicha puntuación mínima publicada para formar parte de los listados de contratación, aparecerán “Baremo” “NO”.

Tercero.- Anunciar en dichos listados las personas excluidas con indicación de las causas de exclusión que se publican como Anexo II.

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER		04/04/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA8F4DV5CDKH9VW5D5V386BDEF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de las personas aspirantes que poseen la condición de personal fijo en la categoría, no han sido tratados sus expedientes. De igual forma, aquellas personas aspirantes que han superado un proceso selectivo permanente y/o han sido propuestos sus nombramientos como personal fijo en la categoría y especialidad a la que opta, estando pendiente la toma de posesión, no le han sido baremados sus méritos en aras de los principios de eficiencia y agilidad que debe regir todo procedimiento administrativo, y aparecerán en su expediente con el código de exclusión A01. Su expediente será baremado por la Comisión en caso de no efectuarse la toma de posesión con carácter previo a la aprobación del listado definitivo de personas candidatas.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas aspirantes que figuran excluidas del procedimiento de Bolsa de Empleo deberán, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de su publicación en la página Web del Servicio Andaluz de Salud, podrán subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso. Las personas aspirantes que dentro de este plazo no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En el mismo plazo de diez hábiles, aquellas personas candidatas que se encuentren inscritas y registradas hasta el periodo de valoración de 2021 y no hayan registrado su autobaremo en la VEC apareciendo con el código S21, podrán subsanar la presentación del autobaremo con sus méritos de oficio.

Las alegaciones deberán presentarse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas/excluidas al proceso selectivo de Bolsa de Empleo Temporal. Para realizar la alegación, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas/ excluidas, la cual se publicará en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Quinto.- Las personas candidatas disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de su publicación en la página Web del Servicio Andaluz de Salud, para formular alegaciones contra la valoración provisional de méritos. Las alegaciones deberán presentarse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los citados listados provisionales del proceso selectivo. Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la baremación definitiva de méritos, la cual se publicará en la página web del Servicio Andaluz de Salud www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución el día 7 de abril de 2025 en la página web del Servicio Andaluz de Salud. La Resolución será efectiva al día siguiente de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

ANEXO I: CATEGORÍAS

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

- Auxiliar Administrativo/a

ANEXO II: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A01-SUPERADO PROCESO DE ACCESO EMPLEO FIJO SIN TOMA DE POSESIÓN: La Comisión no ha valorado su expediente ya que ha superado y/o se ha propuesto su nombramiento como personal fijo en la misma categoría y especialidad en el Servicio Andaluz de Salud.
- E01-EDAD MÍNIMA: No tener cumplida la edad mínima legalmente establecida.
- E02-SOLICITUD CENTRO: No haber solicitado ningún centro para la categoría y/o especialidad a la que se opta.
- E03-DESISTIMIENTO: Desistimiento.
- E04-INCAPACIDAD PERMANENTE: Tiene reconocida una invalidez total para el ejercicio de las funciones propias de esta categoría o tiene reconocida una invalidez absoluta.
- E05-DISCAPACIDAD: No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%), se incorpora al turno libre.
- E06-JUBILACIÓN: Superar la edad de jubilación.
- E07-IDENTIFICADAS MANIFIESTAS INEXACTITUDES: Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en su solicitud bajo declaración responsable.
- E08-PERMISO DE CONDUCIR: No acredita estar en posesión del permiso de conducir clase exigido en las bases de la convocatoria.
- E09-LICENCIA DE OPERADOR/A DE INSTALACIONES RADIATIVAS: No acredita estar en posesión de la licencia de operador/a de instalaciones radiactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, campo de aplicación medicina nuclear, en vigor.
- E10-NO ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL: No acredita la experiencia profesional o el desempeño de funciones exigido en la convocatoria como requisito previsto para el acceso en estos supuestos.

- E11-NO ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN REQUERIDA: No acredita estar en posesión de la titulación requerida para el acceso. La titulación presentada no es equivalente a la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- E12-NACIONALIDAD: No acredita poseer la nacionalidad española, ni en su defecto encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las bases de la convocatoria.
- E13-POSEER LA CONDICIÓN DE PERSONAL FIJO EN LA CATEGORÍA O LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: Poseer la condición de personal fijo en la categoría y régimen jurídico.
- E14-FALLECIMIENTO: Fallecimiento.
- E15-EXPERIENCIA PROFESIONAL FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA ÁREA: No acreditar experiencia profesional en área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
- E16-CERTIFICACIÓN HABILITACIÓN: No acreditar certificado de habilitación de trabajadoras y trabajadores experimentados para la conducción de ambulancias asistenciales (B y C).
- E17-CUALIFICACIÓN INSTALADOR/A: No acreditar cualificación como instalador/a electricista de alta y baja tensión, según normativa vigente.
- E18-CUALIFICACIÓN CALDERA: No acreditar cualificación como Operador industrial de calderas, según la normativa vigente y poseer el curso autorizado por la Consejería competente en materia de salud para el mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones de riesgo frente a la legionella.
- E19-CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: No acreditar Certificado de Profesionalidad nivel 3 en electromedicina. Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina.
- E20-PARTICIPA EN LIBRE Y PI: Las personas aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema de acceso por el que concurren: Turno libre o promoción interna temporal, no pudiendo concurrir por ambos. Se ha registrado una solicitud al turno de promoción interna: No se acredita los requisitos para acceder por el turno de promoción interna en la categoría o se ha solicitado el acceso en ambos sistemas de acceso, resultando excluido en uno de ellos.
- E21-AUTOBAREMO: No realiza en el plazo habilitado para ello autobaremo de sus méritos de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- E22-PROMOCION INTERNA DESDE UNA CATEGORIA CON SUPERIOR NIVEL ACADÉMICO EXIGIDO: El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.
- E23-NO CUMPLE REQUISITO PI: NO ES TITULAR DEL SAS Y EN SERVICIO ACTIVO: No cumple con el requisito de encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud
- S21-NO REALIZA AUTOBAREMO EN PLAZO Y SE LE REQUIERE PARA SUBSANAR SUS MÉRITOS DE OFICIO AL ESTAR INSCRITO EN BOLSA ÚNICA HASTA CORTE 2021: No realiza en el plazo habilitado para ello autobaremo de sus méritos de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, y se le requiere para que subsane la presentación del autobaremo con sus méritos de oficio.